



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1132-2013-R-UNE

Chosica, 27 de mayo del 2013

VISTO el Oficio N° 157-2013-OCPyDI-UNE, del 22 de mayo del 2013, de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2010, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Oficio N° 95-2013-OOyP/OCPyDI-UNE, del 17 de mayo del 2013, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional la propuesta para modificar el TUPA, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes y en atención a las observaciones formuladas por INDECOPI, a través de la Resolución N° 0032-2013/CEB-INDECOPI, del 31 de enero del 2013, *que declara barreras burocráticas ilegales las exigencias impuestas por la UNE en los procedimientos para acceder al grado académico de bachiller y título profesional, por contravenir las normas legales vigentes;*

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional solicita al Rector que se efectúe lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la anulación de diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010, aprobado con Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, de acuerdo a lo determinado en la parte considerativa y conforme al documento adjunto que consta de un folio.

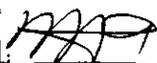
ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones, realicen las acciones complementarias, a fin de garantizar su implementación.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes lo aquí dispuesto.

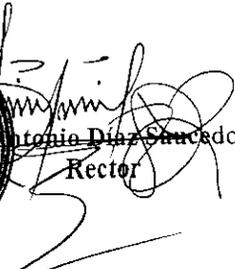
Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Victor Hernández Alcántara
Secretario General

ALCHA/ESRJ




Dr. Antonio Díaz Sánchez
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle

Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS

ANEXO N° 1

1.- ANULAR del TUPA 2010 el procedimiento N° 2.01 Aprobación de Grado Académico de Bachiller, modalidad automática, debido a que este procedimiento se atiende con el expediente derivado por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

2.- ANULAR como requisito de los procedimientos contenidos en el TUPA 2010, el recibo de pago realizado en la UNE.

3.- ANULAR la Hoja de no Adeudar, como requisito, en los siguientes procedimientos contenidos en el TUPA 2010.

Procedimiento 2.08 Convalidación de cursos d) Complementación Académica.

Procedimiento 4.12 Expedito de Grado Académico de Bachiller

Procedimiento 4.13 Expedito de Grado Académico de Bachiller para Complementación Académica.

Procedimiento 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.

4.- ANULAR las CONSTANCIAS DE NO ADEUDAR, como requisito exigido en el TUPA 2010, en los siguientes procedimientos:

Procedimiento N° 2.08 Convalidación de cursos d) Complementación Académica.

Procedimiento N° 3.02 Ampliación de créditos Escuela de Posgrado

Procedimiento N° 3.13 Declaración de Expedito

Procedimiento N° 3.20 Matrícula en cursos dirigidos

Procedimiento N° 3.21 Matrícula especial hasta 12 créditos

Procedimiento N° 3.22 Matrícula extemporánea

Procedimiento N° 3.23 Matrícula regular.

Procedimiento N° 4.04 Certificado de estudios – promocional Escuela de Posgrado

Procedimiento N° 4.05 c) Constancia de egresado para la Escuela de Posgrado

Procedimiento N° 4.13 Expedito de Grado Académico de Bachiller para Complementación Académica.

Procedimiento N° 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.

5.- ANULAR las COPIAS AUTENTICADAS de los documentos emitidos por la UNE exigidos como requisitos en el TUPA, en los siguientes procedimientos:

Procedimiento N° 2.02 Aprobación de Título Profesional de Licenciado

Procedimiento N° 2.09 Declaración de Expedito para optar el Título Profesional.

Procedimiento N° 2.10 Declaración de Expedito para optar el Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional.

Procedimiento N° 2.21 Reserva de matrícula para ingresantes.

Procedimiento N° 2.24 Sorteo de Tema para el Examen de Suficiencia Profesional.

Procedimiento N° 2.25 Título Profesional (aprobación)

a) Segunda Especialidad Profesional

b) Complementación Académica Universitaria

c) Complementación Académica Pedagógica

d) Complementación Académica Pedagógica y/o Universitaria.

6.- ANULAR las COPIAS FEDATEADAS de documentos emitidos por la UNE exigidos como requisitos en el TUPA en los siguientes procedimientos:

Procedimiento N° 4.13 Expedito de Grado Académico para Complementación Académica

Procedimiento N° 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.

7.- ANULAR como requisito exigido en el TUPA, la copia certificada por el Secretario General de la resolución del Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional, en el procedimiento 4.08 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

a) Por pérdida del original.

b) Por deterioro o mutilación del diploma original.

